



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

C. JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES

Representante Legal de COATS México, S.A. de C.V.

Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación el quince de diciembre de dos mil veintitrés, con bitácora 29/DC-0060/12/23, respecto del proyecto de Mantenimiento de la línea de descarga pluvial de la nave de almacenamiento y producción de la fábrica COATS México planta Tlaxcala, ubicada en el municipio de Teolocholco, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Considerando

- 1.- Que la empresa COATS México, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en el Km 20 de la carretera vía corta Puebla-Santa Ana Chiautempan, Sección Primera del municipio de San Luis Teolocholco, Tlaxcala, con giro principal en la elaboración de hilos industriales.
- 2.- La empresa durante el año de 1987, inició un proceso de reestructuración en la planta Tlaxcala, adecuando las instalaciones para esparcimiento del personal, con áreas verdes y una cancha de futbol en terrenos de la empresa, sin embargo, debido a la pendiente de estas áreas, el agua de lluvia acumulada se dirigía hacia las instalaciones de producción, inundando parte de ellas, por ello con el objeto de conservar las áreas de esparcimiento, se construyó una línea de descarga subterránea que condujera el agua pluvial de la planta de COATS Tlaxcala hacia el cuerpo de agua más cercano.
- 3.- La línea de descarga se construyó bajo el camino Pedregal, teniendo como salida la Barranca Estrella, cuyo cuerpo de agua es intermitente, la línea interna es de 48.77m de longitud, la cual colecta las aguas pluviales del área de esparcimiento y de los colectores de una nave industrial, conectándose a una línea externa de 182.43m de longitud que desemboca en la barranca mediante una descarga de concreto armado.
- 4.- El nuevo proyecto consiste en reforzar la línea de descarga pluvial, repellando nuevamente las paredes en el punto de descarga localizada en la zona federal de la Barranca Estrella, sin afectar su forma y/o dimensiones de la estructura existente, asimismo, se pretenden revisar los pozos y registros, limpiarlos y repellarlos de igual manera, manteniendo su estructura y dimensiones actuales.
- 5.- Para la preparación del sitio del proyecto únicamente habrá limpieza de maleza del sitio de trabajo y de los sitios puntuales de rehabilitación (pozos, registros y punto de descarga).

Mantenimiento de la obra existente.

Una vez acondicionado y preparado el sitio de la línea de descarga, se procederá conforme el siguiente procedimiento:

- a) Preparar la pared para el recubrimiento.



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

Se procederá a la retirada del repello anterior, en la medida de lo posible, después se humedecerán las superficies manualmente, para las paredes fabricadas con materiales más porosos, la cantidad de agua debería ser aún mayor.

b) Preparar la mezcla de repello.

El repello será con una mezcla que se crea con agua, arena y cemento, para realizar la mezcla se usará cemento hidratado o masilla, utilizando una parte de cemento por cada tres partes de arena (se usará arena de granos angulares y filosos).

c) Primera capa de aplicación de la mezcla en las paredes de la estructura.

Se aplicará una primera capa de la mezcla en la pared, el repello debe ir aplicándose con fuerza para asegurar que se adhiera bien a la pared, con ayuda de la pala o una regla se deberá aplanar de manera uniforme en la superficie.

d) Rayar la primera capa.

A la primera capa también se la conoce como la capa rayada y sirve de base para que la segunda capa pueda adherirse bien a la estructura, se realizarán rayas por toda la superficie cuando aún no haya secado del todo, para esta tarea se utilizará un rastrillo o el mismo borde de la pala.

e) Segunda capa de aplicación de la mezcla en las paredes de la estructura.

Una vez obtenida la capa rayada acabada y se haya secado casi por completo, se moja de nuevo la pared manualmente antes de aplicar la segunda capa, siguiendo las mismas recomendaciones que la primera capa donde se verificará la consistencia de la estructura para considerar una tercera capa.

6.- El material de repello (mezcla) se preparará en el sitio con ayuda de revolvedora móvil, se pretende emplear solo una cuadrilla para las actividades de construcción, no se requiere la instalación de letrinas portátiles, talleres y/o comedor debido a que se cuenta con la infraestructura de la planta de COATS.

7.- Ubicación del proyecto y características.

Las líneas de descarga interna y externa se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas con proyección UTM:

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2126953.29	584317.75
2	2126926.75	584307.22
3	2126907.98	584299.71
Longitud 48.77m		

V	COORDENADAS	
	Y	X
2	2126926.75	584307.22
4	2126912.27	584320.43
5	2126863.44	584302.16
6	2126825.69	584287.66





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

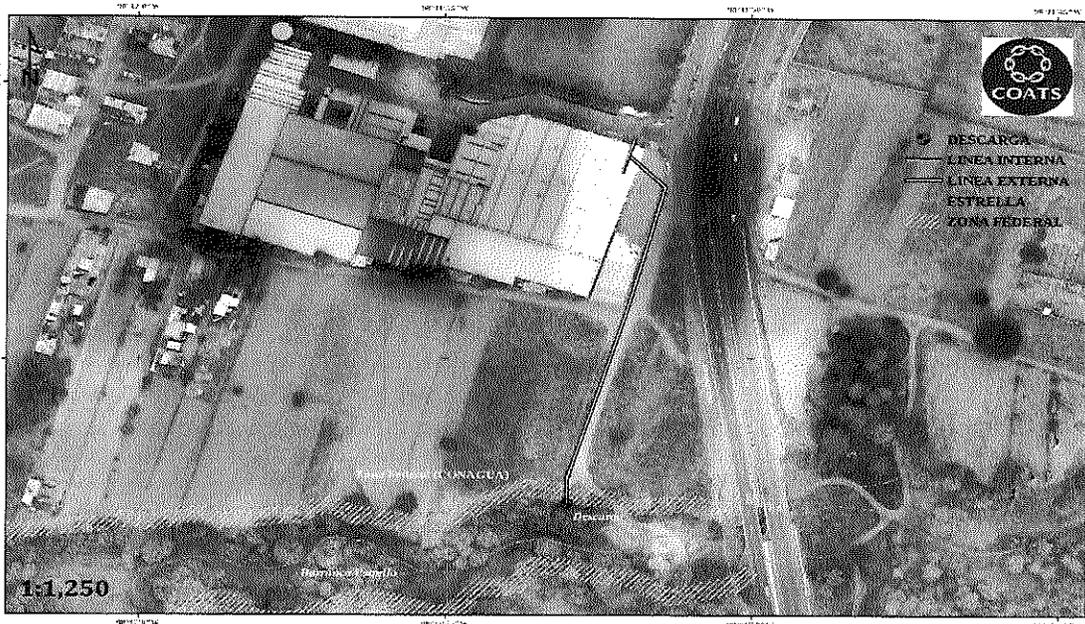
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

8	2126755.96	584279.07
Longitud 182.43m		

El punto de descarga presenta las siguientes características y se localiza a nivel de la colindancia de la Barranca Estrella, cruzando la zona federal en las siguientes coordenadas X=584286.57 y Y=2126759.71.

8.- La línea de descarga pluvial se encontrará activa durante las 52 semanas del año, las 24 horas del día, sin embargo, es en época de lluvias, así como de fenómenos meteorológicos extraordinarios que descargará de manera continua hacia la barranca.

9.- En la siguiente imagen, se aprecia una vista satelital de la planta, donde se señala el punto de ubicación del área de captación de agua pluvial la línea de conducción y el punto de descarga



10.- El proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental UGA 40 que tiene una Política de Aprovechamiento, con un Uso predominante Agrícola, Uso compatible Agrícola de riego y Usos condicionados Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuícola, por lo que el proyecto no contraviene a las características y usos que guarda la UGA.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que el proyecto consiste en la rehabilitación y mantenimiento de una línea de conducción y obra tipo lavadero para la descarga de aguas residuales pluviales de la empresa COATS México, S.A. de C.V., planta Tlaxcala.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Representación Federal determina que las obras y actividades que comprende el proyecto de mantenimiento de la línea de descarga pluvial de la nave de almacenamiento y producción provenientes de la empresa COATS México, S.A. de C.V., planta Tlaxcala, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, siempre que se realice en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- El presente resolutivo únicamente concede la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el mantenimiento de la línea de descarga pluvial de la nave de almacenamiento y producción provenientes de la empresa COATS México, S.A. de C.V., planta Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 5, 6, 7, y 8.

TERCERO.- Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas en el documento de su solicitud, así como documentar su cumplimiento.

CUARTO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

QUINTO.- La documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

SEXTO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el C. José Humberto Martínez Morales, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.





Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción IX inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el C. José Humberto Martínez Morales, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de vegetación arbórea.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
- 4.- Acotarse únicamente a las dimensiones descritas en los considerandos para la realización de la obra.
- 5.- Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua o en donde se construirá el proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el C. José Humberto Martínez Morales, será el responsable de la limpieza, restauración de dichos sitios y la reparación del daño.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes al mantenimiento de la línea y punto de descarga de agua residual pluvial, por lo que es obligación del C. José Humberto Martínez Morales, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalar que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0120/2024

Bitácora: 29/DC-0060/12/23

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2024

de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.p.- Biól. Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.

c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC